

Radicación: N° 2019-0311
Acción: Cumplimiento
Actor: John Janer Montilla Patiño
Accionado: Municipio de Ibagué – Secretaría de Movilidad tránsito – secretaria de hacienda municipal.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2019-0311
Acción: CUMPLIMIENTO
Demandante: JOHN JANER MONTILLA PATIÑO
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUÉ

El señor JOHN JANER MONTILLA PATIÑO, interpone Acción de Cumplimiento, contra el MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARIA DE MOVILIDAD – SECRETARIA DE HACIENDA, con el fin de que ésta entidad dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002, en el entendido de no aplicar la prescripción de tres años para el cobro de los comparendos Nos. 545979 y 538141.

En consecuencia, por cumplir los requisitos exigidos en la Ley 393 de 1997, se RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de cumplimiento, presentada por el señor JOHN JANER MONTILLA PATIÑO, en contra del MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARIA DE MOVILIDAD – SECRETARIA DE HACIENDA.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al Alcalde Municipal de Ibagué, haciendo entrega de la demanda y sus anexos. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

Infórmese a los notificados que disponen de un término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la demanda y recibo de la demanda con los anexos, para contestar la demanda o allegar las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso.

TERCERO: Notificar Personalmente la presente acción al Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado en los artículos 303 del CPACA.

CUARTO: Publíquese el auto admisorio en la Página Web de la Rama Judicial a fin de quienes tengan interés en el proceso, puedan conocer de su existencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GÉNTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué